



## SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXIX

Saltillo, Coahuila, viernes 3 de febrero de 2012

número 10

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.  
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860  
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS**  
Subdirectora del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

MINUTA de la Cuarta Sesión del Consejo de Estado.	1
DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones al Decreto por el que se crea un fondo para otorgar estímulos fiscales en materia de contribuciones estatales a través de certificados de promoción fiscal.	4

### MINUTA DE LA CUARTA SESIÓN DEL CONSEJO DE ESTADO

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en la residencia del Poder Ejecutivo, siendo las doce horas del día uno de febrero del año dos mil doce, en el salón Gobernadores, ubicado en el primer piso del Palacio de Gobierno, sito en Hidalgo y Juárez sin número, de la Zona Centro, se reunieron el C. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza; el C. Miguel Ángel Riquelme Solís, Secretario de Gobierno; la C. Ana Sofía García Camil, Secretaria de Cultura; el C. Javier Guerrero García, Secretario de Desarrollo Económico; el C. Noé Fernando Garza Flores, Secretario de Desarrollo Rural; la C. Marta Laura Carranza Aguayo, Secretaria de Desarrollo Social; el C. José María Fraustro Siller, Secretario de Educación; el C. Jesús Juan Ochoa Galindo, Secretario de Finanzas; el C. Oscar Pimentel González, Secretario de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial; la C. María Esther Monsiváis Guajardo, Secretaria de Infraestructura; la C. Eglantina Canales Gutiérrez, Secretaria de Medio Ambiente; la C. Bertha Cristina Castellanos Muñoz, Secretaria de Salud; la C. Felicitas Margarita Molina Duque, Secretaria del Trabajo; la C. Norma Leticia González Córdova, Secretaria de Turismo; el C. Jorge Eduardo Verástegui Saucedo, Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas; el C. Domingo González Favela, Encargado del Despacho de la Fiscalía General del Estado; y el C. Jesús Torres Charles, Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado; con motivo de la cuarta sesión del Consejo de Estado, al tenor del siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de quórum legal.
3. Presentación y en su caso aprobación de estímulos fiscales adicionales para el ejercicio fiscal 2012.

#### 4. Conclusión de la sesión.

Para dar inicio a la sesión, el C. Rubén Ignacio Moreira Valdez, gobernador del estado, dio la bienvenida a las secretarías y los secretarios, integrantes del Consejo de Estado.

Acto seguido, el C. Jesús Torres Charles, Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado y secretario del Consejo, procedió a tomar la lista de asistencia correspondiente para verificar el quórum legal.

Una vez determinado que existía quórum para llevar a cabo la sesión, el gobernador da por iniciada la sesión del Consejo de Estado y por lo tanto válidos cada uno de los acuerdos tomados en esta sesión.

El secretario, sometió a consideración y votación de los presentes el orden del día, siendo aprobado por unanimidad.

Continuando con el desahogo del siguiente punto del orden del día se cedió la palabra al Secretario de Finanzas quien explicó la propuesta de los estímulos adicionales para el ejercicio fiscal 2012.

El gobernador del estado sometió a consideración del Consejo para su aprobación la adición de los estímulos expuestos a los decretos en mención.

Se aprobó por unanimidad.

Visto el resultado de la votación se propuso el acuerdo **CE 006/2012.-** Se modifican los numerales 2 de los artículos 18-A y 18-B, y se adicionan los numerales 3 de los artículos 18-A y 18-B, y los artículos 18-E y 33-A del Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Estímulos Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales a través de Certificados de Promoción Fiscal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 97 de fecha 6 de diciembre de 2011, para quedar como sigue:

#### **ARTÍCULO 18-A.- ...**

1. ...
2. Los contribuyentes que paguen el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Federal y/o Estatal, en el mes de febrero tendrán derecho a un estímulo del 100% por los adeudos que tengan por concepto de recargos del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Federal y/o Estatal causado en el ejercicio 2011 y anteriores.
3. Los contribuyentes que paguen el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Federal y/o Estatal, durante el mes de marzo tendrán derecho a un estímulo del 50% por los adeudos que tengan por concepto de recargos del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Federal y/o Estatal causado en el ejercicio 2011 y anteriores.

#### **ARTÍCULO 18-B.- ...**

1. ...
2. Los contribuyentes que paguen el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Federal y/o Estatal en el mes de febrero tendrán derecho a un estímulo del 100%, por los adeudos que tengan por concepto de multas impuestas por la omisión en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Federal y/o Estatal causado en el ejercicio 2011 y anteriores.
3. Los contribuyentes que paguen el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Federal y/o Estatal, durante el mes de marzo tendrán derecho a un estímulo del 50% por los adeudos que tengan por concepto multas impuestas por la omisión en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Federal y/o Estatal causado en el ejercicio 2011 y anteriores.

**ARTÍCULO 18-E.** Se otorgarán premios como estímulo a los contribuyentes que paguen el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Federal y/o Estatal, durante los meses de enero, febrero y marzo, consistentes en el derecho a participar en dos sorteos de automóviles, que se llevarán a cabo los días 2 de febrero y 12 de abril de 2012.

El número de placas que le haya sido asignado al vehículo propiedad de los contribuyentes, servirá como base para participar en los sorteos. Los contribuyentes que sean propietarios de más de un vehículo participarán con cada uno de los vehículos de su propiedad.

En cada una de las fecha a que se refiere el primer párrafo de este artículo, se sortearán entre los contribuyentes señalados, cinco vehículos, uno por cada una de las Regiones del Estado y que son: Sureste, Centro, Carbonífera, Norte y Laguna.

**ARTÍCULO 33-A.-** Se otorga un estímulo mediante la expedición de certificados de promoción fiscal, sobre los derechos que se causen en el pago de las cuotas correspondientes de los cursos y talleres que imparte la Secretaría de Cultura, equivalente al:

- I. 50% a los usuarios que asistan a ellos en compañía de dos hijos menores de edad; a partir del tercer hijo el estímulo será del 100%;
- II. 90% a los estudiantes que demuestren mediante la debida constancia, tener un buen promedio escolar en los niveles de primaria, secundaria y bachillerato, así como a todos aquellos estudiantes que tengan aptitudes sobresalientes en las disciplinas de los cursos y talleres que se imparten, y
- III. 90% a los jubilados, pensionados, adultos mayores y personas con capacidades diferentes.

Para efectos del presente estímulo, el parentesco se comprobará mediante la presentación del acta de nacimiento respectiva. En tanto, el promedio escolar de los estudiantes se comprobará mediante la exhibición de una constancia de estudios expedida por la institución académica correspondiente. La aptitud sobresaliente deberá acreditarse mediante una audición realizada por el personal docente de la disciplina del curso o taller de que se trate.

Siendo aprobado por unanimidad.

Agotados todos los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos por tratar, el gobernador dio por concluida la cuarta sesión del Consejo de Estado, siendo las trece horas con quince minutos del día uno de febrero de dos mil doce y firman quienes participaron en ella.

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL**  
**ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
**(RÚBRICA)**

**C. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**  
**(RÚBRICA)**

**C. ANA SOFÍA GARCÍA CAMIL**  
**SECRETARIA DE CULTURA**  
**(RÚBRICA)**

**C. JAVIER GUERRERO GARCÍA**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**  
**(RÚBRICA)**

**C. NOÉ FERNANDO GARZA FLORES**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL**  
**(RÚBRICA)**

**C. MARTA LAURA CARRANZA AGUAYO**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**(RÚBRICA)**

**C. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**  
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN**  
**(RÚBRICA)**

**C. JESÚS JUAN OCHOA GALINDO**  
**SECRETARIO DE FINANZAS**  
**(RÚBRICA)**

**C. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO DE GESTIÓN URBANA, AGUA Y**  
**ORDENAMIENTO TERRITORIAL**  
**(RÚBRICA)**

**C. MARÍA ESTHER MONSIVÁIS GUAJARDO**  
**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**  
**(RÚBRICA)**

**C. EGLANTINA CANALES GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE**  
**(RÚBRICA)**

**C. BERTHA CRISTINA CASTELLANOS MUÑOZ**  
**SECRETARIA DE SALUD**  
**(RÚBRICA)**

**C. FELÍCITAS MARGARITA MOLINA DUQUE**  
**SECRETARIA DEL TRABAJO**  
**(RÚBRICA)**

**C. NORMA LETICIA GONZÁLEZ CÓRDOVA**  
**SECRETARIA DE TURISMO**  
**(RÚBRICA)**

**C. JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO**  
**SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y**  
**RENDICIÓN DE CUENTAS**  
**(RÚBRICA)**

**C. DOMINGO GONZÁLEZ FAVELA**  
**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA FISCALÍA**  
**GENERAL DEL ESTADO**  
**(RÚBRICA)**

**C. JESÚS TORRES CHARLES**  
**SECRETARIO DEL CONSEJO DE ESTADO**  
**(RÚBRICA)**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 82, fracción XVIII de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 2 y 9 apartado A, fracciones XVI y XXI, y artículo 15 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el artículo 38, fracción III del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y

### CONSIDERANDO

Que con fecha 6 de diciembre del 2011, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto por el que se crea un fondo para otorgar estímulos fiscales en materia de contribuciones estatales a través de certificados de promoción fiscal, por medio del cual se otorgan estímulos a los contribuyentes de las diversas contribuciones y derechos estatales, a fin de incentivar el cumplimiento espontáneo de las mismas.

Que en fecha 6 de enero de 2012 se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, diversas reformas al Decreto citado, a fin de otorgar estímulos adicionales en materia de Impuesto sobre Nómina, Tenencia, Registro Público y Registro Civil para el ejercicio fiscal 2012.

Que a fin de contar con un registro vehicular actualizado que permita ofrecer a la población mayores condiciones de seguridad en su patrimonio, los estímulos en materia de Impuestos Sobre Tenencia o Uso de Vehículos consistieron en la expedición a los contribuyentes que pagaran durante los meses de enero y febrero respectivamente, de certificados de promoción fiscal del 100% y 50% de los adeudos que tengan por concepto de recargos y multas causados por la omisión en el pago de dicho impuesto federal en el ejercicio fiscal 2011.

Que en atención a la favorable respuesta que ha tenido entre los contribuyentes, se considera pertinente extender la vigencia de este estímulo durante los meses de febrero y marzo, para que un mayor número de contribuyentes acuda a regularizar su situación fiscal respecto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, con lo que coadyuvarían a contar con un padrón vehicular seguro y confiable.

Que a fin de incentivar el cumplimiento espontáneo y recompensar a quienes se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales, el presente Decreto adiciona un estímulo fiscal consistente en el sorteo de automóviles, para todos aquellos contribuyentes que cumplan o hayan cumplido en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos durante los meses de enero, febrero y marzo.

Que de igual forma, el Decreto de fecha 6 de diciembre del 2011, estableció diversos estímulos tendientes a promover el desarrollo cultural de los coahuilenses, mediante la reducción o exención de los derechos por servicios prestados por el Instituto Coahuilense de Cultura, causados por la entrada de parques y museos en el Estado.

Que con el propósito de incentivar a las familias coahuilenses a participar en actividades culturales y recreativas, el presente Decreto propone otorgar un estímulo fiscal por los derechos que presta la Secretaría de Cultura por la impartición de cursos y talleres. Este estímulo se extiende así mismo a los estudiantes destacados, así como a los jubilados, pensionados, adultos mayores y personas con capacidades diferentes.

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de que en la cuarta sesión de Consejo de Estado, celebrada el día 1° de febrero de 2012, se aprobó el otorgamiento de los estímulos fiscales a que se refiere el presente decreto y con fundamento en las disposiciones legales señaladas, tengo a bien emitir el siguiente:

### **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL DECRETO POR EL QUE SE CREA UN FONDO PARA OTORGAR ESTÍMULOS FISCALES EN MATERIA DE CONTRIBUCIONES ESTATALES A TRAVÉS DE CERTIFICADOS DE PROMOCIÓN FISCAL**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se modifican los numerales 2 de los artículos 18-A y 18-B, y se adicionan los numerales 3 de los artículos 18-A y 18-B, y los artículos 18-E y 33-A del Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Estímulos Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales a través de Certificados de Promoción Fiscal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 97 de fecha 6 de diciembre de 2011, para quedar como sigue:

#### **ARTÍCULO 18-A.- ...**

1. ...
2. Los contribuyentes que paguen el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Federal y/o Estatal, en el mes de febrero tendrán derecho a un estímulo del 100% por los adeudos que tengan por concepto de recargos del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Federal y/o Estatal causado en el ejercicio 2011 y anteriores.
3. Los contribuyentes que paguen el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Federal y/o Estatal, durante el mes de marzo tendrán derecho a un estímulo del 50% por los adeudos que tengan por concepto de recargos del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Federal y/o Estatal causado en el ejercicio 2011 y anteriores.

**ARTÍCULO 18-B.- ...**

1. ...
2. Los contribuyentes que paguen el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Federal y/o Estatal en el mes de febrero tendrán derecho a un estímulo del 100%, por los adeudos que tengan por concepto de multas impuestas por la omisión en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Federal y/o Estatal causado en el ejercicio 2011 y anteriores.
3. Los contribuyentes que paguen el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Federal y/o Estatal, durante el mes de marzo tendrán derecho a un estímulo del 50% por los adeudos que tengan por concepto multas impuestas por la omisión en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Federal y/o Estatal causado en el ejercicio 2011 y anteriores.

**ARTÍCULO 18-E.** Se otorgarán premios como estímulo a los contribuyentes que paguen el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Federal y/o Estatal, durante los meses de enero, febrero y marzo, consistentes en el derecho a participar en dos sorteos de automóviles, que se llevarán a cabo los días 2 de febrero y 12 de abril de de 2012.

El número de placas que le haya sido asignado al vehículo propiedad de los contribuyentes, servirá como base para participar en los sorteos. Los contribuyentes que sean propietarios de más de un vehículo participarán con cada uno de los vehículos de su propiedad.

En cada una de las fecha a que se refiere el primer párrafo de este artículo, se sortearán entre los contribuyentes señalados, cinco vehículos, uno por cada una de las Regiones del Estado y que son: Sureste, Centro, Carbonífera, Norte y Laguna.

**ARTÍCULO 33-A.-** Se otorga un estímulo mediante la expedición de certificados de promoción fiscal, sobre los derechos que se causen en el pago de las cuotas correspondientes de los cursos y talleres que imparte la Secretaría de Cultura, equivalente al:

- I. 50% a los usuarios que asistan a ellos en compañía de dos hijos menores de edad; a partir del tercer hijo el estímulo será del 100%;
- II. 90% a los estudiantes que demuestren mediante la debida constancia, tener un buen promedio escolar en los niveles de primaria, secundaria y bachillerato, así como a todos aquellos estudiantes que tengan aptitudes sobresalientes en las disciplinas de los cursos y talleres que se imparten, y
- III. 90% a los jubilados, pensionados, adultos mayores y personas con capacidades diferentes.

Para efectos del presente estímulo, el parentesco se comprobará mediante la presentación del acta de nacimiento respectiva. En tanto, el promedio escolar de los estudiantes se comprobará mediante la exhibición de una constancia de estudios expedida por la institución académica correspondiente. La aptitud sobresaliente deberá acreditarse mediante una audición realizada por el personal docente de la disciplina del curso o taller de que se trate.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación en el Consejo de Estado, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo el día 1° de febrero de 2012.

**A T E N T A M E N T E**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**  
**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**  
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**JESÚS JUAN OCHOA GALINDO**  
(RÚBRICA)

## **RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

## **GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS**

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

### **I. Avisos judiciales y administrativos:**

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.);
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.20 (UN PESO CON VEINTE CENTAVOS M.N.).

**II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.);

**III.** Publicación de balances o estados financieros, \$680.00 (SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.);

### **IV. Suscripciones:**

1. Por un año, \$1,860.00 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)
2. Por seis meses, \$930.00 (NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)
3. Por tres meses, \$490.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)

**V.** Número del día, \$20.00 (VEINTE PESOS 00/100 M.N.);

**VI.** Números atrasados hasta 6 años, \$70.00 (SETENTA PESOS 00/100 M.N.);

**VII.** Números atrasados de más de 6 años, \$140.00 (CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); y

**VIII.** Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

**IX.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.);

### ***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2012.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Ignacio Allende No. 721, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.oficial.coahuila@hotmail.com](mailto:periodico.oficial.coahuila@hotmail.com)